

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **068-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **29 de Febrero del 2016**

VISTO:

El Proveído del Informe N° 050-2016-DRAJ/GR.MOQ., mediante el cual se solicita la conformación de la comisión para la Implementación de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 0189-2015-MRAC/OCI/GGR/GRMOQ, el jefe de la Oficina de Computo e Informática sugiere conformar una comisión multidisciplinaria para que se pueda implementar la Ley 29733, "Ley de Protección de Datos Personales";

Que, a través de Informe N° 192-2015-RJPV-DRAJ-GR.MOQ, de fecha 22 de setiembre de 2015 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la Comisión para implementar Ley de Protección de Datos Personales, donde precisa que la dicha Ley tiene relación con la aplicación la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que determina el manejo de determinada información que poseen los bancos de datos personales de la administración pública y privada cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional en aras de garantizar el derecho fundamental de los datos personales corresponde a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Computo e Informática;

Que, mediante el Informe N° 00367-2015-MRA/OCI/GGR/GRMOQ emitido por el Jefe de la Oficina de Computo e Informática donde interpreta la opinión jurídica y afirma que la comisión multidisciplinaria debe ser conformada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Computo e Informática y sugiere conformar la comisión en el menor tiempo posible a fin de cumplir lo establecido por La Ley; propuesta que es evaluada y expuesta mediante Informe N° 231-2015-RJV-DRAJ/GR.MOQ, donde se concluye que la participación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica sería innecesaria máxime si Secretaría General cuenta con una profesional en derecho que puede interpretar o precisar las pautas necesarias para la implementación requerida;

Que, mediante Informe N° 005-2016-MABA-DRAJ/GR.MOQ, de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que para la implementación de la LEY 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" se debe de formar una comisión la cual debe ser integrada por Secretaría General, la Dirección de Recursos Humanos y la oficina de Computo e informática a fin de que pueda realizar la utilización de medios tecnológicos;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" fue publicada el 03 de junio de 2011, donde establece Objeto de la Ley, "(...) tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen", en este sentido en concordancia el artículo 2° inciso 6° de la Constitución señala, que toda persona tiene derecho "A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, para dar cumplimiento a lo expuesto en el Considerando Precedente, debe conformarse la Comisión para la Implementación de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales", respectivo cumplimiento de la Ley N° 29733, en concordancia con su Reglamento por el DS N° 003-2013-MINJUS; que establece que debe de existir un Titular Del Banco De Datos Personas quien será la persona natural o jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estas y las medidas de





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 068-2016-GR/MOQ.

Fecha: 29 de Febrero del 2016

seguridad, y un Encargado Del Banco De Datos Personales, quien deber ser la persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de datos personales por encargo del titular del banco de datos personales;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° y de lo preceptuado en el inciso a) del articulado 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria por Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión para la implementación de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales", según detalle:

- | | |
|---|---|
| ▪ Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera | Secretario General |
| ▪ Abog. Alejandro Fernández Dávila Valencia | Director de Recursos Humanos |
| ▪ Ing. Mario Richard Apaza Cutipa | Jefe de la Oficina de Computo e Informática |



ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Secretaria General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Oficina de Computo e Informática y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
x Bellaf
Prof. JAME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL